

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el abogado BLADIMIR ROJAS ROZO, considera este Operador Judicial que no es dable darle trámite, por cuanto no existe en el expediente poder otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL 5 DE FEBRERO DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de90d9ce1a9cfc044e069c7ccabf9e93687e1670e4e0273cb73a1fb1238cf07e
Documento generado en 04/02/2021 11:32:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>